



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 002-2011

COMISION NACIONAL DE ENERGIA. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a veintiocho días del mes de Enero año dos mil once.

VISTA: Para emitir Dictamen para la aprobación en Pleno la Propuesta de Tarifas del Servicio Eléctrico, presentado por la Empresa RECO, para cumplir con los objetivos y facultades exigidas por la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico y demás leyes especiales,

CONSIDERANDO: Que en vista que la Empresa Roatan Electric Company (RECO) solicito, a la honorable Comisión, la aprobación en Pleno la Propuesta de Tarifas del Servicio Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Técnico de esta Honorable Comisión presenta los resultados de los analisis realizados. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo No. 7 incisos a), c) y d), de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía,:

“Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Electrico”, “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes” y “aprobar y poner en vigencia las tarifas en barra....” **CONSIDERANDO:** Que las Tarifas en Barras serán calculadas anualmente por la Empresa Generadora, quienes deberán además presentar una formula de ajuste automático.

Ambas deberán ser aprobadas por CNE. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía es el ente Regulador y Fiscalizador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del medio ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.-

CONSIDERANDO: Que los actos de la administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.-

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Publica adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, como es el caso de autos que tiene por objeto dar por concluido el procedimiento.- **POR LO TANTO.-** La **Comisión Nacional de Energía**,

en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124, 125 y 126 de Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 7 literal d), 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 del Decreto 131-98 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; artículo 35, 38, 44, 45, 46, 47, 48 y 52, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Propuesta de las Tarifas del Servicio Eléctrico, presentado por la Empresa RECO, de la forma siguiente: El pliego tarifario resultante es el que se detalla a continuación:

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

PLIEGO TARIFARIO GENERAL DE RECO				
ROATAN ELECTRIC COMPANY				
Tarifas del Servicio Eléctrico de RECO				
Tarifas Revisadas para el año 2011				
Residencial				
<i>Pequeños consumidores</i>	Por los primeros	100 kWh	2,3958	Lps/kWh
Consumo Mensual de 300 kWh o menos	Por los siguientes	200 kWh	4,2592	Lps/kWh
<i>Medianos Consumidores</i>	Por los siguientes	200 kWh	5,3240	Lps/kWh
Consumo Mensual entre 301 y 500 kWh				
<i>Altos consumidores</i>	Por el exceso de	500 kWh	5,8564	Lps/kWh
Consumo Mensual Mayor de 500 kWh				
Servicio General en Baja Tensión				
Servicio General en baja tensión			5,7379	Lps/kWh
Servicio General en Media Tensión				
Servicio Industrial en media tensión con puntos de entrega y medición únicos en tensión primaria (13.8 kV)			5,1084	Lps/kWh

I. **FÓRMULAS DE AJUSTES:** De acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Subsector Eléctrico, adicionalmente las Empresa Distribuidoras presentarán para su aprobación las tarifas con las fórmulas de ajuste automático. Debido a los diferentes cambios necesarios para la aprobación del Pliego Tarifario fue necesario replantear las formulas de ajuste siguiendo los lineamientos básicos requeridos para el establecimiento de las mismas.

- Fórmula de ajuste para la Tarifa en barra:

$$a \left(\frac{PC}{PC_0} \right) \left(\frac{TC}{TC_0} \right) + b \left(\frac{PC}{PC_0} \right) + c \left(\frac{TC}{TC_0} \right) + d$$

Donde:

PC = Precio del Combustible Lps/galon

PC₀ = Precio del Combustible de referencia 46.49 Lps/ galón

TC = Tasa de cambio Lps/Dolares

TC₀ = Tasa de cambio de referencia 19.0274Lps/Dólares

FACTORES PARA EL AJUSTE A LA TARIFA EN BARRA:

a (pc,tc):	0,7919
b (pc):	0,0880
c (tc):	0,1004
d:	0,0197

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

- Fórmula de Ajuste al consumidor final

$$e \left(\frac{TB}{TB_0} \right) + f \left(\frac{TC}{TC_0} \right) + g$$

FACTORES PARA EL AJUSTE A LA TARIFA AL CONSUMIDOR FINAL:

e (tb):	0.8315
f (tc):	0.0842
g:	0.0842

CONCLUSIONES: MARGEN DE RESERVA DE GENERACION: El Margen de Reserva utilizado es alto, de un 90.2%, Se fijo un margen de reserva menor, lo suficiente para poder satisfacer la demanda ante la pérdida de la unidad más grande del sistema, se recomienda utilizar 20.75%. **PORCENTAJE DE PÉRDIDAS:** Los Estándares indican que los porcentajes de pérdidas asociados a una empresa de Distribución eficiente pueden estar en los rangos menores, y considerando las pérdidas reportadas por esta Empresa, por tanto se fijó una tasa de pérdidas del 8%. **INVERSIONES EN LA RED:** Finalmente RECO envió un Plan de Inversiones coherente y realizable en los siguientes cinco años. Esta inversión mayormente está relacionada con las mejoras de las líneas de Distribución, sin embargo esto significa un beneficio para la población, esperando que esto de cómo resultado, menores perdidas y menos interrupciones de servicio y con menor tiempo de duración. **TASAS DE COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** La tasa de operación y mantenimiento utilizada para las inversiones en la red de Transmisión y Distribución es muy alta, de 10% sobre la inversión inicial, normalmente se consideran valores del orden del 3.5 al 5%, por lo cual se recomienda utilizar una tasa de operación y mantenimiento de un 5% sobre la inversión. **COSTOS FIJOS COMERCIALES SIN JUSTIFICACION:** Se mantuvieron los costos fijos por comercialización, y hasta se incrementaron un poco más a los usuarios clientes de mayor consumo, sin embargo este costo de comercialización se incluyo dentro del cobro por Kwh. **RECOMENDACIONES:** 1. Se recomienda realizar varias auditorias para revisar la realización de las inversiones que RECO va a realizar en la red de Distribución. 2. Se recomienda vigilar que RECO eficiente su parque de generación térmica y que realice más inversiones en este rubro para lograr reducir el costo de la tarifa realizando inversiones en generación de energía renovable. 3. Verificar que RECO instale los fluxómetros para determinar el gasto de combustible de la Central y que así se pueda obtener el rendimiento de las unidades térmicas. **SEGUNDO:** Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" .- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Ingeniero: ANGEL NAPOLEON SOTO VEASQUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”